

Expediente: **5597/21**

Carátula: **MEDINA RAMON ANTONIO Y OTRO C/ CASTRO LUIS ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **09/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284766521 - AGROSALTA, -DEMANDADO/A

900000000000 - CASTRO, LUIS ALBERTO-DEMANDADO/A

27213290970 - ALVAREZ, SERGIO GUSTAVO-ACTOR/A

27213290970 - MEDINA, RAMON ANTONIO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5597/21



H102335498190

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nominación

JUICIO: MEDINA RAMON ANTONIO Y OTRO c/ CASTRO LUIS ALBERTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 5597/21.

Presentación proveída: **OFREZCO PRUEBA - POR: MERCADO LOBO, MONICA RAQUEL - 04/05/2025 15:00****OFREZCO PRUEBA - POR: MERCADO LOBO, MONICA RAQUEL - 04/05/2025 15:09 .**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

1. De conformidad con el artículo 443 inc. 2 del CPCyCT, póngase a conocimiento de las demás partes estos ofrecimientos probatorios. Asimismo, y en atención a lo dispuesto en el art. 451 del código mencionado, resérvense para ser proveídos en la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas.
2. Proceda el abogado presentante a reingresar los escritos de ofrecimiento de prueba en archivos **separados y numerados en orden consecutivo**. Ello, a los fines de posibilitar la formación ordenada y prolija de los respectivos cuadernos.
3. En atención a que uno de los archivos adjuntados se encuentra el pliego de posiciones correspondiente a la prueba de declaración de parte ofrecida por la parte actora, resérvese tanto el pliego de posiciones como la presentación íntegra para que no pueda ser visualizado por las partes. Asimismo, intímese a Medina Ramón Antonio, a que en el término de tres días, acompañe los demás ofrecimientos probatorios de manera separada al pliego de absolución, ello tiene como finalidad garantizar el debido conocimiento por la parte de la contraria y dar cumplimiento así con lo dispuesto en el artículo 443, inciso 2, del CPCyCT. 5597/21 ANMF

Actuación firmada en fecha 08/05/2025

Certificado digital:
CN=AHUMADA Miguel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20290611580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.